

Fecha de puesta en marcha.
 Información económica.
 Actividades realizadas.
 Recursos utilizados.
 Sectores atendidos.
 Resultados obtenidos.
 Datos estadísticos.
 Dificultades y propuestas.
 Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de La Rioja no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja por la Directora General de Servicios Sociales.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—El Consejero de Salud y Servicios Sociales (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Felipe Ruiz y Fernández de Pinedo.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2002

A) SERVICIOS DE TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES (CERO-TRES AÑOS)

1) Continuidad del Centro Comarcal de Atención a la Infancia de Galilea, financiado de 1990 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ...	19.042,31 €
Aportación M.T.A.S.	15.517,39 €
2) Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Autol, financiado de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ...	49.699,83 €
Aportación M.T.A.S.	7.576,62 €

3) Continuidad del Centro de atención a la Infancia de Santo Domingo de la Calzada, financiado en 2000 y 2001.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ...	45.130,51 €
Aportación M.T.A.S.	19.899,00 €

4) Continuidad del Centro de atención a la Infancia de Logroño, financiado de 1991 a 2000 ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ...	37.187,95 €
Aportación M.T.A.S.	27.512,05 €

B) «GUARDERÍAS INFANTILES LABORALES» DE TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

1) Guardería Laboral «Ntra. Sra. del Pilar» de Baños de Río Tobía financiada en 2001.

Aportación Comunidad Autónoma	732,89 €
Aportación M.T.A.S.	4.166,14 €

2) Guardería Municipal Laboral de Fuenmayor, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma	3.496,76 €
Aportación M.T.A.S.	19.877,29 €

3) Guardería Municipal Laboral de Lardero, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma	2.099,12 €
Aportación M.T.A.S.	11.932,46 €

4) Guardería Laboral «La Inmaculada» de Logroño financiada en 2001.

Aportación Comunidad Autónoma	4.677,19 €
Aportación M.T.A.S.	26.587,46 €

5) Guardería Laboral «Sonsierra» de San Vicente de la Sonsierra financiada en 2001.

Aportación Comunidad Autónoma	748,50 €
Aportación M.T.A.S.	4.254,84 €

6) Guardería Municipal Laboral de Murillo, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma	3.498,54 €
Aportación M.T.A.S.	19.887,42 €

Total aportación Comunidad Autónoma y corporaciones locales	166.313,60 €
---	--------------

Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	157.210,67 €
--	--------------

6907

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero a tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de febrero de 2003.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

CLÁUSULAS

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 28 de noviembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Señor Don Carlos Mayor Oreja, Consejero de Educación por Delegación del Excmo. Señor Presidente de la Comunidad de Madrid, Alberto Ruiz Gallardón (Decreto 48/2000, de 29 de noviembre), en nombre y representación de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y venir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, 839/1996 de 10 de mayo, 1888/1996 de 2 de agosto y 140/1997 de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad de Madrid ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artículo 26.18 de su Estatuto (Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero) y los Reales Decretos de transferencia 1758/1985, de 6 de marzo, 2589/1985, de 9 de octubre y 2735/1986, de 19 de diciembre.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002 (B.O.E. del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.00, transferencias corrientes a comunidades autónomas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, tiene una dotación de 21.793.830 euros.

Séptimo.—Que la Comunidad de Madrid garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 (B.O.E. de 27 de marzo de 2002).

Décimo.—Que la Comunidad de Madrid tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad de Madrid, se compromete a aportar la cantidad total de tres millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos ochenta y cinco euros con ochenta céntimos (3.427.685,80 €), como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 2002, aporta la cantidad de tres millones doscientos catorce mil trescientos catorce euros con veinte céntimos (3.214.314,20 €), como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad de Madrid la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 (B.O.E. de 27 de marzo de 2002).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A. Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B. Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D. Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre).

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad de Madrid elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los 6 meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad de Madrid no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad de Madrid por el Director General de Centros Docentes.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—El Consejero de Educación (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Carlos Mayor Oreja.

ANEXO

Aportación de la Comunidad de Madrid, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2002

A) SERVICIOS DE TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES (CERO TRES AÑOS)	
1) Continuidad de las 4 escuelas infantiles de los municipios de Alcorcón, Fuenlabrada, Navalcarnero y Valdemoro, financiadas de 1990 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	858.025,98 €
Aportación M.T.A.S.	741.974,02 €
2) Continuidad de las 21 casas de niños de los municipios de El Álamo, Alcalá de Henares, Aldea del Fresno, Arganda del Rey, Bustarviejo, Casarrubuelos, Chapinería, Estremera, Garganta de los Montes, Griñón, Lozoya, Lozoyuela, Navalagamella, Nuevo Baztán, Rascafría, Robledo de Chavela, San Martín de la Vega, Torrelaguna, Valdaracete, Valdemorillo y Villamanrique de Tajo, financiadas de 1990 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	568.871,22 €
Aportación M.T.A.S.	491.928,78 €
3) Continuidad de las 2 aulas infantiles del municipio de Valdemoro, financiadas de 1990 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ...	22.308,67 €
Aportación M.T.A.S.	19.291,33 €
4) Continuidad de las 4 escuelas infantiles de los municipios de Fuenlabrada («El Molino»), Humanes de Madrid, Pinto y San Martín de la Vega, financiadas en 2000 y 2001.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	858.025,98 €
Aportación M.T.A.S.	741.974,02 €
5) Continuidad de las 5 casas de niños de los municipios de Fuente El Saz de Jarama, Moraleja de Enmedio, Morata de Tajuña, Navalafuente y San Fernando de Henares, financiadas en 2000 y 2001.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	133.852,05 €
Aportación M.T.A.S.	115.747,95 €
B) «GUARDERÍAS INFANTILES LABORALES» DE TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
1) Guardería Infantil Laboral «San Pedro Apóstol» de Alcobendas, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	40.597,02 €
Aportación M.T.A.S.	45.402,98 €
2) Guardería Infantil Laboral «Santa Teresa» de Alcobendas, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	26.350,64 €
Aportación M.T.A.S.	29.470,10 €
3) Guardería Infantil Laboral «Mamá Juanita» de Coslada, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	72.639,89 €
Aportación M.T.A.S.	81.239,17 €
4) Guardería Infantil Laboral «Borja» de Madrid, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	63.046,97 €
Aportación M.T.A.S.	70.510,61 €
5) Guardería Infantil Laboral «C. Labouré. La Milagrosa» de Madrid, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	25.013,74 €
Aportación M.T.A.S.	27.974,92 €
6) Guardería Infantil Laboral «Comunidad Infantil de Villaverde» de Madrid, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	17.479,97 €
Aportación M.T.A.S.	19.549,29 €
7) Guardería Infantil Laboral «Cuna de Jesús» de Madrid, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	28.213,02 €
Aportación M.T.A.S.	31.552,95 €
8) Guardería Infantil Laboral «El Camino» de Madrid, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	23.970,17 €
Aportación M.T.A.S.	26.807,81 €
9) Guardería Infantil Laboral «Grazalema» de Madrid, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	21.557,18 €
Aportación M.T.A.S.	24.109,17 €
10) Guardería Infantil Laboral «Hontanar» de Madrid, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	46.510,73 €
Aportación M.T.A.S.	52.016,77 €
11) Guardería Infantil Laboral «Jesús Divino Obrero» de Madrid, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	20.133,28 €
Aportación M.T.A.S.	22.516,70 €
12) Guardería Infantil Laboral «Las Gaviotas» de Madrid, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	39.832,67 €
Aportación M.T.A.S.	44.548,16 €
13) Guardería Infantil Laboral «Los Angeles» de Madrid, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	51.324,48 €
Aportación M.T.A.S.	57.400,39 €

14) Guardería Infantil Laboral «Monseñor Alves Bras» de Madrid, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	36.374,78 €
Aportación M.T.A.S.	40.680,92 €
15) Guardería Infantil Laboral «Nazaret» de Madrid, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	38.223,46 €
Aportación M.T.A.S.	42.748,44 €
16) Guardería Infantil Laboral «Nuestra Señora de la Encarnación» de Madrid, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	47.574,27 €
Aportación M.T.A.S.	53.206,23 €
17) Guardería Infantil Laboral «Nuestra Señora de los Desamparados» de Madrid, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	20.692,85 €
Aportación M.T.A.S.	23.142,51 €
18) Guardería Infantil Laboral «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» de Madrid, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	12.327,47 €
Aportación M.T.A.S.	13.786,82 €
19) Guardería Infantil Laboral «Nuestra Señora del Rosario» de Madrid, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	36.242,13 €
Aportación M.T.A.S.	40.532,55 €
20) Guardería Infantil Laboral «San Alfonso» de Madrid, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	46.445,26 €
Aportación M.T.A.S.	51.943,55 €
21) Guardería Infantil Laboral «San José de Cluny» de Madrid, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	56.097,47 €
Aportación M.T.A.S.	62.738,42 €
22) Guardería Infantil Laboral «San Vicente de Paúl» de Madrid, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	53.808,56 €
Aportación M.T.A.S.	60.178,55 €
23) Guardería Infantil Laboral «Santa Isabel» de Madrid, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	19.714,12 €
Aportación M.T.A.S.	22.047,92 €
24) Guardería Infantil Laboral «Santa Luisa de Marillac» de Madrid, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	51.554,24 €
Aportación M.T.A.S.	57.657,35 €
25) Guardería Infantil Laboral «Santa Luisa» de Madrid, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	19.692,72 €
Aportación M.T.A.S.	22.023,98 €
26) Guardería Infantil Laboral «Tobogán» de Madrid, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	18.339,82 €
Aportación M.T.A.S.	20.510,94 €
27) Guardería Infantil Laboral «Virgen de Begoña» de Madrid, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	11.066,47 €
Aportación M.T.A.S.	12.376,59 €

28) Guardería Infantil Laboral «Nuestra Señora de Fátima» de Los Molinos, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive	
Aportación Comunidad Autónoma	41.778,50 €
Aportación M.T.A.S.	46.724,33 €
Total Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones locales	3.427.685,80 €
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	3.214.314,20 €

6908 *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad Valenciana, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat Valenciana, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero a tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 24 de febrero de 2003.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat Valenciana para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 4 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Honorable Señor Don Rafael Blasco Castany, Conseller de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, nombrado en virtud del Decreto 5/2002, de 24 de julio, del Presidente de la Generalitat Valenciana, por la competencia atribuida por la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1983 del Gobierno Valenciano, en su artículo 35 y por el Decreto 138/2000, de 12 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Bienestar Social (D.O.G.V. número 3837, de 15 de septiembre) modificado por el Decreto 212/2001 de 18 de diciembre (D.O.G.V número 4165, de 10 de enero de 2002)

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat Valenciana.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con